



Doctor

CARLOS ALBERTO ROMERO MOYANO

HONORABLE JUEZ OCHENTA Y TRES (83) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

Cmpl83bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.

S.

D.

RADICACIÓN	110014003083-2021-00928-00
TIPO DE PROCESO	RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE	ANA ISABEL NOVOA HEREDIA Y OTRA
LITISCONSORTE	BBVA COLOMBIA S.A. Y AECSA S.A.
DEMANDADA	BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.
ASUNTO	IMPULSO PROCESAL - SUSTITUCIÓN DE PODER

Cordial y respetuosamente se dirige ante su señoría, **DIEGO ALEJANDRO PEDRAZA SANDOVAL**, mayor de edad, residenciado y domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía **1.019.124.566** expedida en Bogotá, dignatario de la Tarjeta Profesional **344.790** del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de **APODERADO JUDICIAL DEL EXTREMO ACTOR**, de conformidad con el poder de sustitución conferido, para **solicitar se imparta impulso procesal al referenciado**, ordenando la vinculación como **LITISCONSORTE NECESARIO DEL EXTREMO ACTOR a AECSA S.A.**, en los términos de la solicitud radicada el **27 DE AGOSTO DE 2024**. Lo anterior, en consideración a la operación de venta de cartera que recayó sobre el **CRÉDITO DE CONSUMO No. 9600189902**, desembolsado al señor **NOE DIAZ HOLGUIN (Q.E.P.D.)**.

Luego de lo anterior, proceda a resolver el recurso de reposición interpuesto por la sociedad demandada en contra del auto que dispuso rechazar la solicitud de nulidad procesal, confirmando tal determinación, avanzando con el desarrollo de las actuaciones subsiguientes conforme al trámite legal establecido. Lo anterior, en atención a los principios de celeridad, economía procesal y debido proceso.

"Ubi non est iustitia, ibi non potest esse ius"

"Donde no hay justicia, no puede haber derecho"

PETICIONES RESPETUOSAS

PRIMERO.- Me sea reconocida personería jurídica para actuar en atención al poder de sustitución concedido en los términos del **artículo 75 del Código General del Proceso.**

SEGUNDO.- Se imparta impulso oficioso al referenciado garantizando los principios de celeridad, plazo razonable y tutela judicial efectiva.

TERCERO.- Se disponga la vinculación de **AECSA S.A.** como **LITISCONSORTE NECESARIO DEL EXTREMO ACTOR**, a fin de garantizar el efecto útil de la audiencia inicial, habida consideración de que esta entidad actualmente funge como acreedor de la cartera desembolsada al asegurado **NOE DIAZ HOLGUIN (Q.E.P.D.)**,

CUARTO.- Se resuelva el recurso de reposición interpuesto por la sociedad demandada, y finalmente se fije fecha y hora para la realización de las etapas procesales previstas en los **artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.**

Del Honorable Juez de la República de Colombia, con todo mi respeto y cordialidad,



DIÉGO ALEJANDRO PEDRAZA SANDOVAL
c.c. 1.019.124.566 expedida en Bogotá
ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN SEGUROS T.P. 344.790 del C.S. de la J.
Dialejo_pedra@hotmail.com
MÓVIL 300-5929788

INTERNO DEFENDER ASEGURADOS S.A.S. No. 1485



Defender Asegurados S.A.S.

Carrera 13A No. 34-55 Of. 403 y 404 Edificio Qualita III
Tels.: (601)323 2647/49/50 - Celular: 310 214 3315
E-mail: defenderasegurados@outlook.com
pedroluisospina@outlook.com
www.defenderasegurados.com - Bogotá D.C., Colombia

DEMANDAS CONTRA COMPAÑÍAS DE SEGUROS POR EL NO PAGO DE INDEMNIZACIONES POR SINIESTROS DE LOS RAMOS DE GENERALES, TÉCNICOS Y DE VIDA

Doctor

CARLOS ALBERTO ROMERO MOYANO

HONORABLE JUEZ OCHENTA Y TRES (83) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

E.

S.

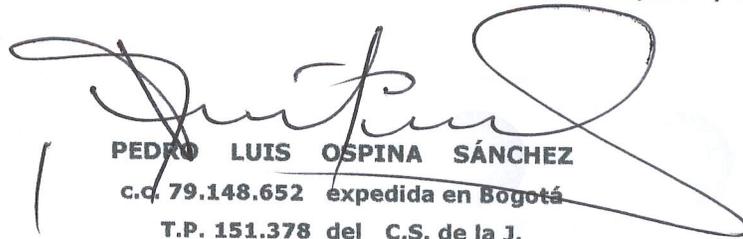
D.

NÚMERO DE RADICACIÓN	1100140030832021-00928-00
TIPO DE PROCESO	RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE	ANA ISABEL NOVOA HEREDIA Y OTRA
LITISCONSORTE POR ACTIVA	BBVA COLOMBIA S.A. Y AECSA S.A.
DEMANDADA	BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.
ASUNTO	SUSTITUCIÓN DE PODER

Cordial y respetuosamente se dirige ante la Honorable Presidencia del Despacho, PEDRO LUIS OSPINA SÁNCHEZ, mayor de edad, residenciado y domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía 79.148.652 expedida en Bogotá, ABOGADO EN EJERCICIO, dignatario de la Tarjeta Profesional 151.378 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi reconocida calidad de APODERADO JUDICIAL DEL EXTREMO ACTOR, para informarle que a través del presente escrito LE SUSTITUYO EL PODER al Doctor DIEGO ALEJANDRO PEDRAZA SANDOVAL, también mayor de edad, ABOGADO EN EJERCICIO, identificado con la cédula de ciudadanía 1.019.124.566 expedida en Bogotá, dignatario de la Tarjeta Profesional 344.790 del Consejo Superior de la Judicatura, con idénticas facultades a las conferidas al suscrito.

Por lo anterior, con todo respeto ruego a su señoría reconocerle personería al Doctor PEDRAZA SANDOVAL, para que pueda actuar dentro del devenir del proceso, cuya dirección de notificación física es la misma inserta en el membrete del presente documento.

Del Honorable Juez de la República de Colombia, con todo mi respeto y cordialidad,



PEDRO LUIS OSPINA SÁNCHEZ

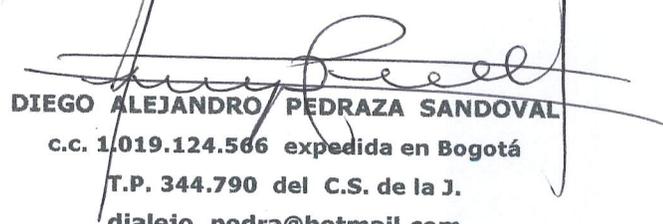
c.c. 79.148.652 expedida en Bogotá

T.P. 151.378 del C.S. de la J.

pedroluisospina@outlook.com

310-2143315

ACEPTO,



DIEGO ALEJANDRO PEDRAZA SANDOVAL

c.c. 1.019.124.566 expedida en Bogotá

T.P. 344.790 del C.S. de la J.

dialejo_pedra@hotmail.com

notificacionesjudicialesdefenderasegurados@outlook.com

300-5929788

¡ CON HONESTIDAD Y CUMPLIMIENTO MARCAMOS LA DIFERENCIA !



Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 3038736

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional de Abogado, duplicados y cambios de formatos, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley. También le corresponde llevar el registro de sanciones disciplinarias impuestas en el ejercicio de la profesión de abogado, así como de las penas accesorias y demás novedades.

Una vez revisados los registros que contienen la base de datos de esta Unidad se constató que el (la) señor (a) **DIEGO ALEJANDRO PEDRAZA SANDOVAL**, identificado(a) con la **cédula de ciudadanía No. 1019124566.**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	344790	03/06/2020	Vigente

En relación con su domicilio profesional, actualmente aparecen registradas las siguientes direcciones y números telefónicos:

	DIRECCIÓN	DEPARTAMENTO	CIUDAD	TELEFONO
Oficina	CARRERA 13A # 34 - 55 OFICINA 403 - 404 3	BOGOTA D.C.	BOGOTA	3410067 - 3005929788
Residencia	CALLE 137 B # 103 F - 32 INTERIOR 2 APARTAMENTO 304, CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE SUBA	BOGOTA D.C.	BOGOTA	5363571 - 3005929788
Correo	DIALEJO_PEDRA@HOTMAIL.COM			

Se expide la presente certificación, a los **19** días del mes de **noviembre** de **2024**.

ANDRÉS CONRADO PARRA RÍOS
Director

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.
3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración

www.ramajudicial.gov.co

Carrera 8 # 12b - 82, Piso 4

381 7200

regnal@cendoj.ramajudicial.gov.co

X @JudicaturaCSJ

Consejo Superior de la Judicatura

Consejosuperiorjudicatura

Rama Judicial - Consejo Superior de la Judicatura

Administrando Justicia Podcast

Consejo Superior de la Judicatura